

REF.: APRUEBA TRATO DIRECTO Y CONTRATO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1178

SANTIAGO, 03 de septiembre de 2021

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 del año 1929; ambos del Ministerio de Educación; el D.S. N° 01 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República; lo dispuesto en el artículo 8 letra a) de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el artículo 10 N° 7 letra l) del D.S.250/2004, Reglamento de la Ley N° 19.886 y; la Ley 21.289 que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año 2021, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Coordinación de Política Digital del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, requiere el arriendo de máquinas multifuncionales para el Servicios de Impresión institucional, los cuales no se encuentran disponibles en el catálogo de bienes y servicios ofrecidos en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, en la modalidad de Convenios Marco vigentes.

2.- Que, debido al considerando anterior, se efectuó la licitación pública ID N° 622844-7-LQ20, denominada "Servicios de Impresión Institucional", que fue publicada en el Portal del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl con fecha 04 de enero de 2021.

3.- Que, para la licitación indicada en el considerando anterior se presentaron dos oferentes, los cuales se declararon inadmisibles sus ofertas, atendiendo que éstas no cumplían con los requisitos mínimos exigidos en las bases de dicho proceso licitatorio, y, por ende, no resultaban convenientes a los intereses del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, según Resolución Exenta N° 176 del 09 de febrero de 2021, la que se adjunta a la presente resolución.

4.- Que, debido al considerando anterior, se efectuó nuevamente un proceso licitatorio ID N° 622844-1-LR21, denominada "Servicios de Impresión Institucional", la que fue publicada en el Portal del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl con fecha 31 de mayo de 2021.

5.- Que, para la licitación indicada en el considerando anterior se presentaron tres oferentes, los cuales se declararon inadmisibles sus ofertas, atendiendo que éstas no cumplían con los requisitos establecidos en las bases y no resultaban convenientes a los intereses del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, según Resolución Exenta N° 931 del 20 de julio de 2021, la que se adjunta a la presente resolución.

6.- Que, por tratarse de un servicio indispensable para la Institución, se solicitó a la empresa **DEIRA COMPUTACION Y SERVICIOS SPA (DEIRA), RUT N° 78.198.200-8**, un presupuesto por los servicios señalados, además porque cumple con lo necesario para dar cumplimiento a lo indicado, de acuerdo a informe técnico que se adjunta a la presente Resolución debidamente firmado.

7.- Que, en virtud de lo anterior y a solicitud del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, la empresa **DEIRA COMPUTACION Y SERVICIOS SPA (DEIRA), RUT N° 78.198.200-8**, presentó una cotización por este servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

El contrato considera un período de servicio por 36 meses cuyos costos fijos son los siguientes:

| Modelo | Costo Fijo UF NETO | Cantidad Maquinas | Total Costo Fijo UF NETO Mensual | Total Costo Fijo UF Con IVA Mensual | Costo total UF con IVA 36 Meses |
|----------------------|--------------------|-------------------|----------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------|
| Epson WF-M5799 Mono | 1,24 | 40 | 49,60 | 59,02 | 2124,86 |
| Epson WF-C5790 Color | 1,03 | 19 | 19,57 | 23,29 | 838,38 |
| Epson WF-6590 B/N | 1,30 | 8 | 10,40 | 12,38 | 445,54 |
| Epson WF-6590Color | 1,31 | 15 | 19,65 | 23,38 | 841,81 |
| Epson WF-C878R B/N | 2,44 | 20 | 48,80 | 58,07 | 2090,59 |
| Epson WF-C878R Color | 1,95 | 28 | 54,60 | 64,97 | 2339,06 |
| Total | | 130 | 202,62 | 241,12 | 8680,24 |



Los costos variables por impresión:

| Modelo | Costo Variable BN UF NETO | Costo Variable Color UF NETO | Costo Variable BN UF con IVA | Costo Variable Color UF con IVA |
|----------------------|---------------------------|------------------------------|------------------------------|---------------------------------|
| Epson WF-M5799 Mono | 0,00017 | | 0,00020 | |
| Epson WF-C5790 Color | 0,00016 | 0,00077 | 0,00019 | 0,00092 |
| Epson WF-6590 B/N | 0,00018 | | 0,00021 | |
| Epson WF-6590Color | 0,00018 | 0,00077 | 0,00021 | 0,00092 |
| Epson WF-C878R B/N | 0,0001 | | 0,00012 | |
| Epson WF-C878R Color | 0,0001 | 0,00045 | 0,00012 | 0,00054 |

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE, la contratación por Trato Directo a la Empresa **DEIRA COMPUTACION Y SERVICIOS SPA (DEIRA)**, RUT N° 78.198.200-8, por el arriendo de máquinas multifuncionales para los Servicios de Impresión Institucional, por la suma total de UF 8.680,24 (ocho mil seiscientos ochenta coma veinticuatro Unidades de Fomento) IVA incluido, y por los costos variables por impresión de acuerdo al siguiente detalle:

El contrato considera los siguientes costos fijos:

| Modelo | Costo Fijo UF NETO | Cantidad Maquinas | Total Costo Fijo UF NETO Mensual | Total Costo Fijo UF Con IVA Mensual | Costo total UF con IVA 36 Meses |
|----------------------|--------------------|-------------------|----------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------|
| Epson WF-M5799 Mono | 1,24 | 40 | 49,60 | 59,02 | 2124,86 |
| Epson WF-C5790 Color | 1,03 | 19 | 19,57 | 23,29 | 838,38 |
| Epson WF-6590 B/N | 1,30 | 8 | 10,40 | 12,38 | 445,54 |
| Epson WF-6590Color | 1,31 | 15 | 19,65 | 23,38 | 841,81 |
| Epson WF-C878R B/N | 2,44 | 20 | 48,80 | 58,07 | 2090,59 |
| Epson WF-C878R Color | 1,95 | 28 | 54,60 | 64,97 | 2339,06 |
| Total | | 130 | 202,62 | 241,12 | 8680,24 |

El contrato considera los siguientes costos variables:

| Modelo | Costo Variable BN UF NETO | Costo Variable Color UF NETO | Costo Variable BN UF con IVA | Costo Variable Color UF con IVA |
|----------------------|---------------------------|------------------------------|------------------------------|---------------------------------|
| Epson WF-M5799 Mono | 0,00017 | | 0,00020 | |
| Epson WF-C5790 Color | 0,00016 | 0,00077 | 0,00019 | 0,00092 |
| Epson WF-6590 B/N | 0,00018 | | 0,00021 | |
| Epson WF-6590Color | 0,00018 | 0,00077 | 0,00021 | 0,00092 |
| Epson WF-C878R B/N | 0,0001 | | 0,00012 | |
| Epson WF-C878R Color | 0,0001 | 0,00045 | 0,00012 | 0,00054 |

2.- APRUÉBASE el contrato suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4, y la Empresa **DEIRA COMPUTACION Y SERVICIOS SPA (DEIRA)**, RUT N° 78.198.200-8, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

CONTRATO

ARRIENDO DE MÁQUINAS MULTIFUNCIONALES PARA LOS SERVICIOS DE IMPRESIÓN INSTITUCIONAL

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

DEIRA COMPUTACION Y SERVICIOS SPA

En Santiago de Chile, a 1 de septiembre de 2021, comparecen: por una parte el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en adelante e indistintamente el “SERVICIO” o “SERPAT”, RUT N° 60.905.000-4, representada por su Director Nacional don Carlos Hernán Maillet Aránguiz, cédula nacional de identidad N° 12.045.470-6, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 651, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra parte, la empresa **DEIRA COMPUTACION Y SERVICIOS SPA, RUT N° 78.198.200-8**, en adelante e indistintamente la “EMPRESA” o “DEIRA”, representada legalmente por don Jaime Osciel Antonio Tapia Rodríguez, chileno, cédula nacional de identidad N° 8.059.062-8, domiciliado para estos efectos en Calle Avenida Salvador N° 1771, Ñuñoa, Región Metropolitana. Todos mayores de edad quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES: El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural con el objetivo de dar cumplimiento a necesidades básicas y por tratarse de un servicio indispensable para la Institución, requiere contratar el arriendo de máquinas multifuncionales para los Servicios de Impresión institucional.

SEGUNDO: Forman parte integrante del Contrato, los documentos indicados a continuación:

1. Propuesta comercial de DEIRA, que se adjunta.
2. Las Resoluciones que dicte el SERVICIO sobre la materia de esta contratación.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: Por el presente acto la EMPRESA se obliga a prestar los servicios conforme a lo establecido en los documentos señalados en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, y de acuerdo a lo siguiente:

Solución a contratar

El servicio de impresión debe proveer equipos nuevos de acuerdo a la cotización entregada del tipo multifuncionales donde es necesario considerar los siguientes aspectos logísticos y de implementación del equipamiento: a) Traslado, b) Instalación; c) Puesta en Marcha; c) Configuración de todos equipos multifuncionales, los cuales deberán quedar completamente operativos y en funcionamiento de acuerdo a los plazos informados con anterioridad y de común acuerdo entre las partes.

Para el cumplimiento del servicio la empresa debe disponer de un punto único de contacto para notificar incidencias y requerimientos, este canal de contacto único debe ser por número telefónico o correo electrónico.

Es responsabilidad de la empresa verificar el correcto funcionamiento de cada contador; el Servicio se desliga de toda responsabilidad por cualquier falla de los contadores que no registre impresiones, en el caso de producirse estas pueden ser incluidas en el reporte del mes siguiente.

El Servicio se desliga de toda responsabilidad por cualquier daño producido a todo o parte de los equipos por razones de fuerza mayor, como catástrofes naturales, incendios, inundaciones u otras similares, debiendo la empresa reparar o reemplazar los equipos eventualmente dañados.

La empresa de ser distinta al fabricante, debe presentar certificación de distribuidor autorizado además de Certificación de ser servicio técnico autorizado ambos emitidos por la marca.

Se debe presentar además certificado de eficiencia energética de los equipos.

Consideraciones técnicas del equipamiento que debe ser incluido en el Servicio de Impresión.

En la siguiente lista se establecen las características que debe poseer el servicio de impresión a instalar por la empresa:

- Equipos de impresoras del tipo Multifuncionales, deberán incluir pedestales de la marca o muebles base específicos armónicos para cada modelo en caso de ser requerido.
- Conexión a Red de datos mediante conector RJ45 o Wifi de ser necesario.
- Considerar cables de poder con enchufes (normales) y/o magic, dependiendo de la necesidad de cada unidad.
- Impresión en Tamaño Carta, Oficio y A3, detalle en Anexo N° 10.
- Impresión a doble cara.
- Impresión Blanco/Negro y Color.
- Fotocopiado en Blanco/Negro y Color.
- Digitalización de un documento por ambos lados (ADF de una sola pasada).
- Eliminación de páginas en blanco en la digitalización.
- Digitalización de documentos debe tener la funcionalidad de remitir a carpetas en la red, USB y correo electrónico.
- Debe tener la función de cambiar el nombre de documento.
- Capacidad de liberación de impresión por clave.
- Velocidad de impresión mínima 21 PPM Negro /Color en cara simple Negro /Color.
- Capacidad de reducción o ampliación en el fotocopiado.
- Posibilidad de adicionar Bandejas.
- Eficiencia Energética.
- Todos los equipos del servicio de impresión deben ser de la misma marca.

Para la implementación la Empresa deberá considerar lo siguiente:

- Deberá considerar la instalación del equipamiento en los espacios físicos definidos por el SERPAT.
- Deberá utilizar las mismas redes de datos y terminales eléctricos de los equipos del servicio de impresión actual que cuenta el SERPAT.
- La reposición de insumos de impresión deberá ser provisto e incluido en este servicio durante todo lo que dure el contrato, se exceptúa de ello el papel usado en la impresión.
- Debe incluir capacitación / inducción de funcionamiento a personal técnico de soporte de la Coordinación de Política Digital y a usuarios finales al implementar el servicio.

Consideraciones Software de Gestión.

El servicio a contratar debe incluir un Software de Gestión y Control que permita:

- Estar instalado en oficinas centrales y realizar reportería de todas las oficinas a nivel regional de los volúmenes de impresión por usuario, oficina, centros de costos, dispositivo, Usuario, cantidad de impresiones color, blanco y negro.
- Poder asignar a usuario tipo de impresión habilitada Banco/Negro y Color.
- Asignar cuotas de impresión por usuario, departamentos, etc. y políticas de impresión si así se define.
- El 100% de los equipos deben estar conectados al software de gestión y control antes de concluir la etapa de implementación.
- Integración con Active Directory.
- Capacidad de pull-printing en cada oficina. (sistema de liberación de impresión por el usuario en la máquina).
- Permitir reglas de impresión basado en el contenido y bloquear si se infringe.
- La contabilidad de páginas impresas debe ser por impresión real y no por archivos enviados.
- El software deberá permitir contar con sistema de reportería centralizada.

Documentación a Entregar.

Durante la implementación del servicio, la Empresa debe entregar un informe sobre todas las tareas a realizar y realizadas, tales como:

- Plan detallado de implementación del proyecto que contemple los siguientes ítems.
- Plan de trabajo donde debe incluir la fase de implementación y la fase de operación.
- Carta Gantt detallada de la implementación que se llevara a cabo incluyendo plazos a cumplir en cada hito.
- Especificaciones de las impresoras a instalar con sus características técnicas. Esta documentación se deberá entregar junto a la oferta del servicio de impresión para el SERPAT.

Niveles de Servicios.

Los niveles de servicio requeridos dependerán de los tipos de requerimiento y se sujetarán a los términos ofertados por la Empresa.

Requerimiento de atención ante fallas del equipamiento entregado deberán ser como mínimo:

- En Regiones: Como requisito mínimo se requiere para la solución de la falla en un plazo no mayor a 3 días hábiles.
- En Región Metropolitana: Como requisito mínimo se requiere para la solución de la falla en un plazo no mayor a 2 días hábiles.

Requerimiento de servicio adicional para nuevas dependencias:

- En Regiones: Como requisito mínimo se requiere que el equipamiento este operativo en un plazo no mayor a 6 días hábiles.
- En Región Metropolitana: Como requisito mínimo se requiere que el equipamiento este operativo en un plazo no mayor a 4 días hábiles.

Ejecución de los trabajos de Implementación del Servicio de Impresión.

Para la implementación y puesta en marcha del servicio de impresión en las dependencias del SERPAT, el accounting de impresión debe ser implementado desde el primer día y debe ser incluido en el plan de trabajo. Además, se deberán realizar todas las pruebas necesarias, impresión, fotocopiado, escaneo y envío vía SMTP, y también las pruebas con el Software de Gestión y Control.

Esto deberá cumplirse dentro de los plazos de días hábiles totales establecidos en la propuesta de la Empresa, acreditando que cumple con todas las características señaladas en este contrato y dejar en completo funcionamiento el servicio de impresión en cada Región donde sea requerido el Servicio de impresión Departamental (Trabajo en conjunto con personal del Área de Soporte de la UGST de la Coordinación de Política Digital).

Se requiere para los plazos de implementación:

- En Regiones: Como requisito mínimo se requiere que el servicio completo equipamiento y software de Gestión este operativo en un plazo no mayor a 30 días hábiles.
- En Región Metropolitana: Como requisito mínimo se requiere que el servicio completo y software de gestión este operativo en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

Capacitación.

Una vez instaladas y configuradas las impresoras como parte del servicio de impresión en la respectiva dependencia del SERPAT se debe realizar una capacitación del equipamiento instalado con cada una de las funciones que el equipo posea, además de entregar material de apoyo para entregar a los funcionarios, dependiendo del modelo instalado.

La capacitación debe ser contemplada para un mínimo de 2 personas y en el lugar de instalación del equipo Multifuncional, al momento de finalizar la puesta en marcha de la misma.

En resumen, es una capacitación y entrega de material de apoyo por cada impresora instalada a lo largo de todo el país en los recintos del SERPAT.

Para el caso del Software de Gestión y Control también deberá incluir una capacitación a personal técnico del Área de Soporte de la Coordinación de Política Digital, donde deberá ser entregado además material de apoyo.

Mantenciones.

Mantenciones Preventivas (semestrales): Deberá considerar a lo menos dos (2) mantenciones preventivas al año, que garantice un buen funcionamiento del equipamiento y un buen servicio de impresión.

Mantenciones Correctivas: Deberá considerar mantenciones correctivas según se requiera, al momento de reportar algún problema o incidencia y en los niveles de servicios ya mencionados en este contrato.

El reemplazo de piezas por fallas de equipamientos de impresión debe ser incluido en el servicio por la cantidad de eventos que ocurran, hasta el término del contrato.

CUARTO. PRECIO: Por los servicios prestados, el SERVICIO se obliga a pagar a la EMPRESA:

El contrato considera los siguientes costos fijos:

| Modelo | Costo Fijo UF NETO | Cantidad Maquinas | Total Costo Fijo UF NETO Mensual | Total Costo Fijo UF Con IVA Mensual | Costo total UF con IVA 36 Meses |
|----------------------|--------------------|-------------------|----------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------|
| Epson WF-M5799 Mono | 1,24 | 40 | 49,60 | 59,02 | 2124,86 |
| Epson WF-C5790 Color | 1,03 | 19 | 19,57 | 23,29 | 838,38 |
| Epson WF-6590 B/N | 1,30 | 8 | 10,40 | 12,38 | 445,54 |
| Epson WF-6590Color | 1,31 | 15 | 19,65 | 23,38 | 841,81 |
| Epson WF-C878R B/N | 2,44 | 20 | 48,80 | 58,07 | 2090,59 |
| Epson WF-C878R Color | 1,95 | 28 | 54,60 | 64,97 | 2339,06 |
| Total | | 130 | 202,62 | 241,12 | 8680,24 |

El contrato considera los siguientes costos variables:

| Modelo | Costo Variable BN UF NETO | Costo Variable Color UF NETO | Costo Variable BN UF con IVA | Costo Variable Color UF con IVA |
|----------------------|---------------------------|------------------------------|------------------------------|---------------------------------|
| Epson WF-M5799 Mono | 0,00017 | | 0,00020 | |
| Epson WF-C5790 Color | 0,00016 | 0,00077 | 0,00019 | 0,00092 |
| Epson WF-6590 B/N | 0,00018 | | 0,00021 | |
| Epson WF-6590Color | 0,00018 | 0,00077 | 0,00021 | 0,00092 |
| Epson WF-C878R B/N | 0,0001 | | 0,00012 | |
| Epson WF-C878R Color | 0,0001 | 0,00045 | 0,00012 | 0,00054 |

QUINTO. FACTURACIÓN Y PAGO: El SERPAT procederá a efectuar 36 pagos en forma mensual, de acuerdo al costo fijo mensual y al costo variable realizado en el periodo, para lo cual se deberán emitir 3 facturas, una por cada programa presupuestario del servicio.

Programa 01: Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

Programa 02: Programa Biblioredes.

Programa 03: Consejo de Monumentos Nacionales.

Para la autorización de la facturación se deberá enviar un archivo Excel con la pre facturación con el detalle de consumo del periodo por cada Programa, luego de eso el SERPAT emitirá la respectiva Orden de Compra y se solicitará la facturación, la factura emitida deberá ser enviada al solicitante y el XML del documento a la casilla de intercambio dipresrepcion@custodium.com.

Cada pago se realizará dentro del plazo de 30 días contados desde la presentación del documento tributario respectivo, según la naturaleza de los servicios. Se deja expresa constancia que este será pagado una vez recibido conforme los servicios o productos, lo que deberá acreditarse mediante el respectivo informe por la Unidad Técnica a cargo. En cada estado de pago deberá acompañarse un Certificado de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales vigente, emitido por la Inspección del Trabajo (si correspondiere).

El documento tributario deberá ser extendida a nombre de:

Razón Social : Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Rut : 60.905.000-4

Giro : Cultura



Domicilio : Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, Santiago, Región Metropolitana.

Se deja expresa constancia que, en caso que se acredite debidamente que la EMPRESA incumple o cumple de manera parcial o imperfecta su obligación, el SERVICIO suspenderá el pago de toda suma que deba por cualquier concepto, hasta que se cumpla con esta obligación a entera satisfacción y sin perjuicio de lo señalado respecto de la garantía de fiel cumplimiento y de las multas de atraso, informando a la Dirección de Compras Públicas.

SEXTO. PLAZO: El contrato tendrá una vigencia de dos meses de implementación, contados desde la suscripción del mismo, y el servicio por un periodo de 36 meses, contados desde el término de la implementación, sin perjuicio que los servicios, por necesidades de la Institución puedan comenzar a prestarse desde antes según acuerdo. No obstante lo anterior, no podrá cursarse pago alguno mientras no esté totalmente tramitada la resolución que aprueba el contrato.

Sólo por razones fundadas debidamente calificadas por el SERPAT, se podrá ampliar el plazo de vigencia del contrato, ante lo cual el proveedor deberá ampliar el plazo de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

SÉPTIMO. RENOVACIÓN: Dada la especial naturaleza del arriendo de máquinas multifuncionales para el Servicio de Impresión institucional con el objetivo de dar continuidad operativa a los servicios contratados, mediante resolución fundada, se podrá renovar hasta por un período, siendo facultativo para el Servicio la autorización de la renovación y la determinación del plazo, según el análisis de gestión del contrato, evaluación del proveedor, valores de mercado y disponibilidad presupuestaria. De renovarse el contrato, el proveedor deberá hacer entrega de una nueva garantía de fiel cumplimiento.

En este caso, el precio se reajustará de acuerdo al porcentaje de variación experimentado por el IPC del período de vigencia del contrato anterior, en base a la información dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadísticas, a la fecha de la resolución que apruebe la renovación del contrato, en los casos que corresponda.

OCTAVO. POSIBILIDAD DE AUMENTO O DISMINUCIÓN DE SERVICIOS: En caso de ser necesario, mediante resolución fundada y habiendo disponibilidad presupuestaria, el servicio podrá aumentar o disminuir los servicios contratados y consecuentemente el monto del contrato, debiendo aumentarse y/o disminuirse, según proceda, el monto y la vigencia de la garantía. En relación al aumento señalado, este no podrá ser superior a un 30% del valor del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que el monto del contrato más el aumento del mismo, no podrá superar el monto del rango informado.

Asimismo, se podrá contratar alguno de los servicios complementarios, pero, en cualquier caso, los aumentos de contratos más la contratación de servicios complementarios, no podrán superar, en su conjunto, el tope señalado en el párrafo anterior.

El SERPAT se reserva el derecho de contratar los servicios complementarios con la persona adjudicada o con una distinta según lo estime pertinente.

NOVENO. SUBCONTRATACIÓN: El proveedor podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, y deberá informar al Servicio la individualización del subcontratado, junto con ello presentar del subcontratado Declaración jurada de no encontrarse afecto a alguna prohibición para contratar con el estado y Declaración Jurada y Compromiso, ello, sin perjuicio que la responsabilidad del cumplimiento del mismo permanecerá en el adjudicado. Tales relaciones laborales se regirán por lo establecido en la Ley N° 20.123 sobre subcontratación.

DÉCIMO. MULTAS: El SERPAT podrá aplicar siguientes multas:

- a) 2 UF por cada día hábil de atraso en la implementación de acuerdo a lo propuesto, con un tope de diez (10) días hábiles.
- b) 2 UF por cada día hábil de atraso en el cumplimiento del nivel de servicio, de implementación del servicio adicional de acuerdo a lo propuesto, con un tope de diez (10) días hábiles.
- c) 2 UF por cada día hábil de atraso en el cumplimiento del nivel de servicio, de solución de incidencias del servicio de acuerdo a lo propuesto, con un tope de diez (10) días hábiles.

- d) 2 UF por cada incumplimiento sin previo aviso en actividades coordinadas por el SERPAT.

La Empresa podrá reclamar, ante el SERPAT, de los hechos que constituyen los cargos imputados y comunicados dentro de 5 días hábiles contados desde la notificación de la infracción. El SERPAT resolverá la reclamación presentada dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de la misma, acogiendo los fundamentos dados por la Empresa en forma total o parcial, o bien, la rechazará aplicando la multa respectiva mediante una resolución fundada que así lo disponga, y la Empresa deberá efectuar el pago correspondiente.

Conforme con lo anterior, no habiéndose presentado descargos, o habiéndose resuelto los mismos en los plazos señalados precedentemente, si correspondiere, el SERPAT aplicará la multa mediante una resolución fundada que así lo disponga y la Empresa deberá efectuar el pago correspondiente a la multa mediante documento comercial, el que deberá ser a la vista, irrevocable y nominativo. Si no lo hiciera, el SERPAT podrá hacer efectivo el cobro de la garantía que tenga en su poder. De la misma manera el SERPAT podrá poner término anticipado al contrato. Estos procedimientos se regirán según lo dispuesto en el artículo 79 ter del D.S. N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886.

Asimismo, la no entrega del servicio, total o parcialmente, pasado el plazo establecido en el primer párrafo de este numeral, permitirá al SERPAT dar curso al cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, cantidad que se considerará como cláusula penal, sin perjuicio de las demás indemnizaciones que procedan.

No se aplicará multa si la falta causante de la multa se produce por caso fortuito, fuerza mayor, o si es atribuible al SERPAT, o bien ella solicita el retraso.

DÉCIMO PRIMERO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: La EMPRESA entregará una garantía equivalente al 10% del valor fijo contratado, con vencimiento al 31 de diciembre de 2024, equivalente a UF 868,02 (ochocientas sesenta y ocho Unidades de Fomento). **La Unidad Técnica será la responsable de recibir y custodiar la referida garantía.**

En conformidad con el inciso tercero del artículo 68 del D.S. N° 250, Reglamento de la Ley N° 19.886, la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento podrá otorgarse física o electrónicamente.

El Servicio podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, por cualquiera de las causales mencionadas en la cláusula décima.

DÉCIMO SEGUNDO. Devolución de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato: El SERPAT devolverá la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, una vez transcurridos 90 (noventa) días corridos contados desde el término del contrato, y habiéndose presentado por quien corresponda un Certificado de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales, emitido por la Dirección del Trabajo. Para ello, la Inspección Técnica del contrato deberá emitir un certificado que acredite tal situación, solicitando la devolución del documento de garantía.

En caso de renovación de contrato por un período completo, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato será devuelta contra la entrega de la nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento por el segundo período del contrato.

DÉCIMO TERCERO. CONFIDENCIALIDAD: La EMPRESA deberá guardar reserva de toda aquella información que obtenga con motivo del presente contrato.

La divulgación, parcial o total a través de cualquier medio, de la información referida por parte del proveedor durante la prestación de los servicios, o después de su finalización, dará lugar al SERPAT a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el proveedor responsable, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

DÉCIMO CUARTO. TÉRMINO DEL CONTRATO: Se podrá poner término anticipado al contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y en el artículo 77 del Reglamento de la Ley N° 19.886. En lo que concierne a la causal de la letra b) del artículo 13, y del numeral 2 del artículo 77, referidos, se considerará que existe incumplimiento grave, entre otros casos, cuando:

- a) No exista prestación del servicio por más de 10 días continuos.
- b) Existan tres reclamos reiterados notificados por escrito a la EMPRESA, sin posterior solución dentro de los 3 días hábiles siguientes a cada reclamo.

- c) La EMPRESA incumpla con las normas laborales, previsionales y tributarias respecto de sus empleados, lo que se tendrá por ocurrido cuando exista una multa impuesta por la Dirección del Trabajo o sentencia ejecutoriada condenatoria.
- d) Se le haya impuesto a la EMPRESA al menos seis multas dentro de un período de tres meses.
- e) Cuando se produzca una acumulación de multas que supere el 20% del total del contrato.
- f) Cuando se supere el tope en cualquier multa.

Asimismo, el SERPAT podrá poner término anticipadamente al contrato en los siguientes casos:

- a) Proveedor/a que disuelva su personalidad jurídica sin tener continuador legal.
- b) Proveedor/a que figure en el Registro de Quiebras o se encuentre en un procedimiento concursal de liquidación, reorganización o renegociación, ante la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.
- c) Proveedor/a que incumple las obligaciones laborales y previsionales hacia sus trabajadores y trabajadoras.

Producida cualquiera de las situaciones antes señaladas, el SERPAT podrá poner término anticipado al Contrato de manera fundada, decisión que deberá ser comunicada a la EMPRESA por escrito o por cualquier medio electrónico, mediante la forma o mecanismo más directo y expedito.

La EMPRESA podrá reclamar ante la decisión de poner término anticipado al contrato al SERPAT dentro de 5 días hábiles contados desde la comunicación señalada precedentemente. El SERPAT resolverá la reclamación presentada dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de la misma, acogiendo los fundamentos dados por la EMPRESA en forma total o parcial o bien, la rechazará, confirmando el término anticipado del contrato.

No habiéndose presentado descargos por la EMPRESA, o habiéndose resuelto los mismos en los plazos señalados precedentemente, si correspondiere, el SERPAT aplicará el término del contrato anticipado mediante una resolución fundada que así lo disponga, debiendo publicarse en el Sistema de Información, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada, pudiendo el SERPAT hacer efectiva la boleta de garantía que tenga en su poder. Estos procedimientos se regirán según lo dispuesto en el artículo 79 ter del D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la ley N° 19.886.

En cualquiera de los casos señalados previamente, el SERPAT podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren procedentes.

DÉCIMO QUINTO. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO: En conformidad con el artículo 14 de la Ley N° 19.886 y el artículo 74 del Reglamento de la Ley N° 19.886, se prohíbe a la EMPRESA ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato. Lo anterior, sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

DÉCIMO SEXTO: El presente contrato no implica vínculo laboral alguno de la EMPRESA ni sus trabajadores con el SERVICIO, ni dependencia, ni sujeción de horario, por tanto, queda al margen de las obligaciones establecidas en el Código del Trabajo y /o Estatuto Administrativo.

DÉCIMO SÉPTIMO. COMPETENCIA: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO. EJEMPLARES: El presente contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la EMPRESA y los otros dos en poder del SERVICIO.

DÉCIMO NOVENO. PERSONERIAS: La personería de don Carlos Hernán Maillet Aránguiz, para representar al SERVICIO consta en el D.S. N° 01 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería don Jaime Osciel Antonio Tapia Rodríguez, para actuar en representación de la Empresa **DEIRA COMPUTACION Y SERVICIOS SPA**, consta en escritura pública de Constitución de la Sociedad, de fecha 17 de enero de 1992, otorgada ante la Notario Público de la 43 notaría de Santiago, don Ricardo San Martín U. Repertorio N° 392.

FIRMARON: CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ, DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, Y JAIME OSCIEL ANTONIO TAPIA RODRÍGUEZ EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA DEIRA COMPUTACION Y SERVICIOS SPA.

3.- IMPÚTESE, el gasto que demanda la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

El contrato considera los siguientes costos fijos:

| Modelo | Costo Fijo UF NETO | Cantidad Maquinas | Total Costo Fijo UF NETO Mensual | Total Costo Fijo UF Con IVA Mensual | Costo total UF con IVA 36 Meses |
|----------------------|--------------------|-------------------|----------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------|
| Epson WF-M5799 Mono | 1,24 | 40 | 49,60 | 59,02 | 2124,86 |
| Epson WF-C5790 Color | 1,03 | 19 | 19,57 | 23,29 | 838,38 |
| Epson WF-6590 B/N | 1,30 | 8 | 10,40 | 12,38 | 445,54 |
| Epson WF-6590Color | 1,31 | 15 | 19,65 | 23,38 | 841,81 |
| Epson WF-C878R B/N | 2,44 | 20 | 48,80 | 58,07 | 2090,59 |
| Epson WF-C878R Color | 1,95 | 28 | 54,60 | 64,97 | 2339,06 |
| Total | | 130 | 202,62 | 241,12 | 8680,24 |

El contrato considera los siguientes costos variables:

| Modelo | Costo Variable BN UF NETO | Costo Variable Color UF NETO | Costo Variable BN UF con IVA | Costo Variable Color UF con IVA |
|----------------------|---------------------------|------------------------------|------------------------------|---------------------------------|
| Epson WF-M5799 Mono | 0,00017 | | 0,00020 | |
| Epson WF-C5790 Color | 0,00016 | 0,00077 | 0,00019 | 0,00092 |
| Epson WF-6590 B/N | 0,00018 | | 0,00021 | |
| Epson WF-6590Color | 0,00018 | 0,00077 | 0,00021 | 0,00092 |
| Epson WF-C878R B/N | 0,0001 | | 0,00012 | |
| Epson WF-C878R Color | 0,0001 | 0,00045 | 0,00012 | 0,00054 |

Con cargo al Subtitulo 22 ítem 09 Asignación 005 del presupuesto de los Programas N° 01 "Servicio Nacional de Patrimonio Cultural", Programa N° 02 "Programa Biblioredes" y Programa N° 03 "Consejo de Monumentos Nacionales", según corresponda, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural aprobado para los años 2021, y en la medida que se contemplen recursos para ello, a los años 2022, 2023 y 2024.

4.- **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución y el contrato en el Portal del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, dentro del plazo de 24 horas de emitida.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE,

CARLOS
HERNAN
MAILLET
ARANGUIZ

Firmado digitalmente
por CARLOS HERNAN
MAILLET ARANGUIZ
Fecha: 2021.09.03
10:33:38 -04'00'

CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL



DMF/JAIL/MRC/OEC/YDL/MON/MJRC/dgm

Distribución:

- Departamento de Administración y Finanzas.
- Unidad de Abastecimiento y Logística.
- Archivo Oficina de Partes Serpat.



CONTRATO

ARRIENDO DE MÁQUINAS MULTIFUNCIONALES PARA LOS SERVICIOS DE IMPRESIÓN INSTITUCIONAL

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

DEIRA COMPUTACION Y SERVICIOS SPA

En Santiago de Chile, a 1 de septiembre de 2021, comparecen: por una parte el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en adelante e indistintamente el “SERVICIO” o “SERPAT”, RUT N° 60.905.000-4, representada por su Director Nacional don Carlos Hernán Maillet Aránguiz, cédula nacional de identidad N° 12.045.470-6, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 651, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra parte, la empresa **DEIRA COMPUTACION Y SERVICIOS SPA, RUT N° 78.198.200-8**, en adelante e indistintamente la “EMPRESA” o “DEIRA”, representada legalmente por don Jaime Osciel Antonio Tapia Rodríguez, chileno, cédula nacional de identidad N° 8.059.062-8, domiciliado para estos efectos en Calle Avenida Salvador N° 1771, Ñuñoa, Región Metropolitana. Todos mayores de edad quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES: El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural con el objetivo de dar cumplimiento a necesidades básicas y por tratarse de un servicio indispensable para la Institución, requiere contratar el arriendo de máquinas multifuncionales para los Servicios de Impresión institucional.

SEGUNDO: Forman parte integrante del Contrato, los documentos indicados a continuación:

1. Propuesta comercial de DEIRA, que se adjunta.
2. Las Resoluciones que dicte el SERVICIO sobre la materia de esta contratación.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: Por el presente acto la EMPRESA se obliga a prestar los servicios conforme a lo establecido en los documentos señalados en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, y de acuerdo a lo siguiente:

Solución a contratar

El servicio de impresión debe proveer equipos nuevos de acuerdo a la cotización entregada del tipo multifuncionales donde es necesario considerar los siguientes aspectos logísticos y de implementación del equipamiento: a) Traslado, b) Instalación; c) Puesta en Marcha; c) Configuración de todos equipos multifuncionales, los cuales deberán quedar completamente operativos y en funcionamiento de acuerdo a los plazos informados con anterioridad y de común acuerdo entre las partes.

Para el cumplimiento del servicio la empresa debe disponer de un punto único de contacto para notificar incidencias y requerimientos, este canal de contacto único debe ser por número telefónico o correo electrónico.

Es responsabilidad de la empresa verificar el correcto funcionamiento de cada contador; el Servicio se desliga de toda responsabilidad por cualquier falla de los contadores que no registre impresiones, en el caso de producirse estas pueden ser incluidas en el reporte del mes siguiente.

El Servicio se desliga de toda responsabilidad por cualquier daño producido a todo o parte de los equipos por razones de fuerza mayor, como catástrofes naturales, incendios, inundaciones u otras similares, debiendo la empresa reparar o reemplazar los equipos eventualmente dañados.

La empresa de ser distinta al fabricante, debe presentar certificación de distribuidor autorizado además de Certificación de ser servicio técnico autorizado ambos emitidos por la marca.





Se debe presentar además certificado de eficiencia energética de los equipos.

Consideraciones técnicas del equipamiento que debe ser incluido en el Servicio de Impresión.

En la siguiente lista se establecen las características que debe poseer el servicio de impresión a instalar por la empresa:

- Equipos de impresoras del tipo Multifuncionales, deberán incluir pedestales de la marca o muebles base específicos armónicos para cada modelo en caso de ser requerido.
- Conexión a Red de datos mediante conector RJ45 o Wifi de ser necesario.
- Considerar cables de poder con enchufes (normales) y/o magic, dependiendo de la necesidad de cada unidad.
- Impresión en Tamaño Carta, Oficio y A3, detalle en Anexo N° 10.
- Impresión a doble cara.
- Impresión Blanco/Negro y Color.
- Fotocopiado en Blanco/Negro y Color.
- Digitalización de un documento por ambos lados (ADF de una sola pasada).
- Eliminación de páginas en blanco en la digitalización.
- Digitalización de documentos debe tener la funcionalidad de remitir a carpetas en la red, USB y correo electrónico.
- Debe tener la función de cambiar el nombre de documento.
- Capacidad de liberación de impresión por clave.
- Velocidad de impresión mínima 21 PPM Negro /Color en cara simple Negro /Color.
- Capacidad de reducción o ampliación en el fotocopiado.
- Posibilidad de adicionar Bandejas.
- Eficiencia Energética.
- Todos los equipos del servicio de impresión deben ser de la misma marca.

Para la implementación la Empresa deberá considerar lo siguiente:

- Deberá considerar la instalación del equipamiento en los espacios físicos definidos por el SERPAT.
- Deberá utilizar las mismas redes de datos y terminales eléctricos de los equipos del servicio de impresión actual que cuenta el SERPAT.
- La reposición de insumos de impresión deberá ser provisto e incluido en este servicio durante todo lo que dure el contrato, se exceptúa de ello el papel usado en la impresión.
- Debe incluir capacitación / inducción de funcionamiento a personal técnico de soporte de la Coordinación de Política Digital y a usuarios finales al implementar el servicio.

Consideraciones Software de Gestión.

El servicio a contratar debe incluir un Software de Gestión y Control que permita:

- Estar instalado en oficinas centrales y realizar reportería de todas las oficinas a nivel regional de los volúmenes de impresión por usuario, oficina, centros de costos, dispositivo, Usuario, cantidad de impresiones color, blanco y negro.
- Poder asignar a usuario tipo de impresión habilitada Banco/Negro y Color.
- Asignar cuotas de impresión por usuario, departamentos, etc. y políticas de impresión si así se define.
- El 100% de los equipos deben estar conectados al software de gestión y control antes de concluir la etapa de implementación.
- Integración con Active Directory.
- Capacidad de pull-printing en cada oficina. (sistema de liberación de impresión por el usuario en la máquina).
- Permitir reglas de impresión basado en el contenido y bloquear si se infringe.
- La contabilidad de páginas impresas debe ser por impresión real y no por archivos enviados.
- El software deberá permitir contar con sistema de reportería centralizada.

Documentación a Entregar.



Durante la implementación del servicio, la Empresa debe entregar un informe sobre todas las tareas a realizar y realizadas, tales como:

- Plan detallado de implementación del proyecto que contemple los siguientes ítems.
- Plan de trabajo donde debe incluir la fase de implementación y la fase de operación.
- Carta Gantt detallada de la implementación que se llevara a cabo incluyendo plazos a cumplir en cada hito.
- Especificaciones de las impresoras a instalar con sus características técnicas. Esta documentación se deberá entregar junto a la oferta del servicio de impresión para el SERPAT.

Niveles de Servicios.

Los niveles de servicio requeridos dependerán de los tipos de requerimiento y se sujetarán a los términos ofertados por la Empresa.

Requerimiento de atención ante fallas del equipamiento entregado deberán ser como mínimo:

- En Regiones: Como requisito mínimo se requiere para la solución de la falla en un plazo no mayor a 3 días hábiles.
- En Región Metropolitana: Como requisito mínimo se requiere para la solución de la falla en un plazo no mayor a 2 días hábiles.

Requerimiento de servicio adicional para nuevas dependencias:

- En Regiones: Como requisito mínimo se requiere que el equipamiento este operativo en un plazo no mayor a 6 días hábiles.
- En Región Metropolitana: Como requisito mínimo se requiere que el equipamiento este operativo en un plazo no mayor a 4 días hábiles.

Ejecución de los trabajos de Implementación del Servicio de Impresión.

Para la implementación y puesta en marcha del servicio de impresión en las dependencias del SERPAT, el accounting de impresión debe ser implementado desde el primer día y debe ser incluido en el plan de trabajo. Además, se deberán realizar todas las pruebas necesarias, impresión, fotocopiado, escaneo y envío vía SMTP, y también las pruebas con el Software de Gestión y Control.

Esto deberá cumplirse dentro de los plazos de días hábiles totales establecidos en la propuesta de la Empresa, acreditando que cumple con todas las características señaladas en este contrato y dejar en completo funcionamiento el servicio de impresión en cada Región donde sea requerido el Servicio de impresión Departamental (Trabajo en conjunto con personal del Área de Soporte de la UGST de la Coordinación de Política Digital).

Se requiere para los plazos de implementación:

- En Regiones: Como requisito mínimo se requiere que el servicio completo equipamiento y software de Gestión este operativo en un plazo no mayor a 30 días hábiles.
- En Región Metropolitana: Como requisito mínimo se requiere que el servicio completo y software de gestión este operativo en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

Capacitación.

Una vez instaladas y configuradas las impresoras como parte del servicio de impresión en la respectiva dependencia del SERPAT se debe realizar una capacitación del equipamiento instalado con cada una de las funciones que el equipo posea, además de entregar material de apoyo para entregar a los funcionarios, dependiendo del modelo instalado.

La capacitación debe ser contemplada para un mínimo de 2 personas y en el lugar de instalación del equipo Multifuncional, al momento de finalizar la puesta en marcha de la misma.

En resumen, es una capacitación y entrega de material de apoyo por cada impresora instalada a lo largo de todo el país en los recintos del SERPAT.

Para el caso del Software de Gestión y Control también deberá incluir una capacitación a personal técnico del Área de Soporte de la Coordinación de Política Digital, donde deberá ser entregado además material de apoyo.

Mantenciones.

Mantenciones Preventivas (semestrales): Deberá considerar a lo menos dos (2) mantenciones preventivas al año, que garantice un buen funcionamiento del equipamiento y un buen servicio de impresión.

Mantenciones Correctivas: Deberá considerar mantenciones correctivas según se requiera, al momento de reportar algún problema o incidencia y en los niveles de servicios ya mencionados en este contrato.

El reemplazo de piezas por fallas de equipamientos de impresión debe ser incluido en el servicio por la cantidad de eventos que ocurran, hasta el término del contrato.

CUARTO. PRECIO: Por los servicios prestados, el SERVICIO se obliga a pagar a la EMPRESA:

El contrato considera los siguientes costos fijos:

| Modelo | Costo Fijo UF NETO | Cantidad Maquinas | Total Costo Fijo UF NETO Mensual | Total Costo Fijo UF Con IVA Mensual | Costo total UF con IVA 36 Meses |
|----------------------|--------------------|-------------------|----------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------|
| Epson WF-M5799 Mono | 1,24 | 40 | 49,60 | 59,02 | 2124,86 |
| Epson WF-C5790 Color | 1,03 | 19 | 19,57 | 23,29 | 838,38 |
| Epson WF-6590 B/N | 1,30 | 8 | 10,40 | 12,38 | 445,54 |
| Epson WF-6590Color | 1,31 | 15 | 19,65 | 23,38 | 841,81 |
| Epson WF-C878R B/N | 2,44 | 20 | 48,80 | 58,07 | 2090,59 |
| Epson WF-C878R Color | 1,95 | 28 | 54,60 | 64,97 | 2339,06 |
| Total | | 130 | 202,62 | 241,12 | 8680,24 |

El contrato considera los siguientes costos variables:

| Modelo | Costo Variable BN UF NETO | Costo Variable Color UF NETO | Costo Variable BN UF con IVA | Costo Variable Color UF con IVA |
|----------------------|---------------------------|------------------------------|------------------------------|---------------------------------|
| Epson WF-M5799 Mono | 0,00017 | | 0,00020 | |
| Epson WF-C5790 Color | 0,00016 | 0,00077 | 0,00019 | 0,00092 |
| Epson WF-6590 B/N | 0,00018 | | 0,00021 | |
| Epson WF-6590Color | 0,00018 | 0,00077 | 0,00021 | 0,00092 |
| Epson WF-C878R B/N | 0,0001 | | 0,00012 | |
| Epson WF-C878R Color | 0,0001 | 0,00045 | 0,00012 | 0,00054 |

QUINTO. FACTURACIÓN Y PAGO: El SERPAT procederá a efectuar 36 pagos en forma mensual, de acuerdo al costo fijo mensual y al costo variable realizado en el periodo, para lo cual se deberán emitir 3 facturas, una por cada programa presupuestario del servicio.

Programa 01: Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

Programa 02: Programa Biblioredes.

Programa 03: Consejo de Monumentos Nacionales.

Para la autorización de la facturación se deberá enviar un archivo Excel con la pre facturación con el detalle de consumo del periodo por cada Programa, luego de eso el SERPAT emitirá la respectiva

Orden de Compra y se solicitará la facturación, la factura emitida deberá ser enviada al solicitante y el XML del documento a la casilla de intercambio dipresrecepcion@custodium.com.

Cada pago se realizará dentro del plazo de 30 días contados desde la presentación del documento tributario respectivo, según la naturaleza de los servicios. Se deja expresa constancia que este será pagado una vez recibido conforme los servicios o productos, lo que deberá acreditarse mediante el respectivo informe por la Unidad Técnica a cargo. En cada estado de pago deberá acompañarse un Certificado de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales vigente, emitido por la Inspección del Trabajo (si correspondiere).

El documento tributario deberá ser extendida a nombre de:

Razón Social : Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Rut : 60.905.000-4

Giro : Cultura

Domicilio : Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, Santiago, Región Metropolitana.

Se deja expresa constancia que, en caso que se acredite debidamente que la EMPRESA incumple o cumple de manera parcial o imperfecta su obligación, el SERVICIO suspenderá el pago de toda suma que deba por cualquier concepto, hasta que se cumpla con esta obligación a entera satisfacción y sin perjuicio de lo señalado respecto de la garantía de fiel cumplimiento y de las multas de atraso, informando a la Dirección de Compras Públicas.

SEXO. PLAZO: El contrato tendrá una vigencia de dos meses de implementación, contados desde la suscripción del mismo, y el servicio por un periodo de 36 meses, contados desde el término de la implementación, sin perjuicio que los servicios, por necesidades de la Institución puedan comenzar a prestarse desde antes según acuerdo. No obstante lo anterior, no podrá cursarse pago alguno mientras no esté totalmente tramitada la resolución que aprueba el contrato.

Sólo por razones fundadas debidamente calificadas por el SERPAT, se podrá ampliar el plazo de vigencia del contrato, ante lo cual el proveedor deberá ampliar el plazo de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

SÉPTIMO. RENOVACIÓN: Dada la especial naturaleza del arriendo de máquinas multifuncionales para el Servicio de Impresión institucional con el objetivo de dar continuidad operativa a los servicios contratados, mediante resolución fundada, se podrá renovar hasta por un período, siendo facultativo para el Servicio la autorización de la renovación y la determinación del plazo, según el análisis de gestión del contrato, evaluación del proveedor, valores de mercado y disponibilidad presupuestaria. De renovarse el contrato, el proveedor deberá hacer entrega de una nueva garantía de fiel cumplimiento.

En este caso, el precio se reajustará de acuerdo al porcentaje de variación experimentado por el IPC del período de vigencia del contrato anterior, en base a la información dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadísticas, a la fecha de la resolución que aprueba la renovación del contrato, en los casos que corresponda.

OCTAVO. POSIBILIDAD DE AUMENTO O DISMINUCIÓN DE SERVICIOS: En caso de ser necesario, mediante resolución fundada y habiendo disponibilidad presupuestaria, el servicio podrá aumentar o disminuir los servicios contratados y consecuentemente el monto del contrato, debiendo aumentarse y/o disminuirse, según proceda, el monto y la vigencia de la garantía. En relación al aumento señalado, este no podrá ser superior a un 30% del valor del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que el monto del contrato más el aumento del mismo, no podrá superar el monto del rango informado.

Asimismo, se podrá contratar alguno de los servicios complementarios, pero, en cualquier caso, los aumentos de contratos más la contratación de servicios complementarios, no podrán superar, en su conjunto, el tope señalado en el párrafo anterior.

El SERPAT se reserva el derecho de contratar los servicios complementarios con la persona adjudicada o con una distinta según lo estime pertinente.

NOVENO: SUBCONTRATACIÓN: El proveedor podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, y deberá informar al Servicio la individualización del subcontratado, junto con ello presentar del subcontratado Declaración jurada de no encontrarse afecto a alguna prohibición para contratar con el estado y Declaración Jurada y Compromiso, ello, sin perjuicio que la responsabilidad del cumplimiento del mismo permanecerá en el adjudicado. Tales relaciones laborales se registrarán por lo establecido en la Ley N° 20.123 sobre subcontratación.

DÉCIMO: MULTAS: El SERPAT podrá aplicar siguientes multas:

- a) 2 UF por cada día hábil de atraso en la implementación de acuerdo a lo propuesto, con un tope de diez (10) días hábiles.
- b) 2 UF por cada día hábil de atraso en el cumplimiento del nivel de servicio, de implementación del servicio adicional de acuerdo a lo propuesto, con un tope de diez (10) días hábiles.
- c) 2 UF por cada día hábil de atraso en el cumplimiento del nivel de servicio, de solución de incidencias del servicio de acuerdo a lo propuesto, con un tope de diez (10) días hábiles.
- d) 2 UF por cada incumplimiento sin previo aviso en actividades coordinadas por el SERPAT.

La Empresa podrá reclamar, ante el SERPAT, de los hechos que constituyen los cargos imputados y comunicados dentro de 5 días hábiles contados desde la notificación de la infracción. El SERPAT resolverá la reclamación presentada dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de la misma, acogiendo los fundamentos dados por la Empresa en forma total o parcial, o bien, la rechazará aplicando la multa respectiva mediante una resolución fundada que así lo disponga, y la Empresa deberá efectuar el pago correspondiente.

Conforme con lo anterior, no habiéndose presentado descargos, o habiéndose resuelto los mismos en los plazos señalados precedentemente, si correspondiere, el SERPAT aplicará la multa mediante una resolución fundada que así lo disponga y la Empresa deberá efectuar el pago correspondiente a la multa mediante documento comercial, el que deberá ser a la vista, irrevocable y nominativo. Si no lo hiciera, el SERPAT podrá hacer efectivo el cobro de la garantía que tenga en su poder. De la misma manera el SERPAT podrá poner término anticipado al contrato. Estos procedimientos se registrarán según lo dispuesto en el artículo 79 ter del D.S. N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886.

Asimismo, la no entrega del servicio, total o parcialmente, pasado el plazo establecido en el primer párrafo de este numeral, permitirá al SERPAT dar curso al cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, cantidad que se considerará como cláusula penal, sin perjuicio de las demás indemnizaciones que procedan.

No se aplicará multa si la falta causante de la multa se produce por caso fortuito, fuerza mayor, o si es atribuible al SERPAT, o bien ella solicita el retraso.

DÉCIMO PRIMERO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: La EMPRESA entregará una garantía equivalente al 10% del valor fijo contratado, con vencimiento al 31 de diciembre de 2024, equivalente a UF 868,02 (ochocientos sesenta y ocho Unidades de Fomento). **La Unidad Técnica será la responsable de recibir y custodiar la referida garantía.**

En conformidad con el inciso tercero del artículo 68 del D.S. N° 250, Reglamento de la Ley N° 19.886, la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento podrá otorgarse física o electrónicamente.

El Servicio podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, por cualquiera de las causales mencionadas en la cláusula décima.

DÉCIMO SEGUNDO. Devolución de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato: El SERPAT devolverá la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, una vez transcurridos 90 (noventa) días corridos contados desde el término del contrato, y habiéndose presentado por quien corresponda un Certificado de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales, emitido por la

Dirección del Trabajo. Para ello, la Inspección Técnica del contrato deberá emitir un certificado que acredite tal situación, solicitando la devolución del documento de garantía.

En caso de renovación de contrato por un período completo, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato será devuelta contra la entrega de la nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento por el segundo período del contrato.

DÉCIMO TERCERO. CONFIDENCIALIDAD: La EMPRESA deberá guardar reserva de toda aquella información que obtenga con motivo del presente contrato.

La divulgación, parcial o total a través de cualquier medio, de la información referida por parte del proveedor durante la prestación de los servicios, o después de su finalización, dará lugar al SERPAT a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el proveedor responsable, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

DÉCIMO CUARTO. TÉRMINO DEL CONTRATO: Se podrá poner término anticipado al contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y en el artículo 77 del Reglamento de la Ley N° 19.886. En lo que concierne a la causal de la letra b) del artículo 13, y del numeral 2 del artículo 77, referidos, se considerará que existe incumplimiento grave, entre otros casos, cuando:

- a) No exista prestación del servicio por más de 10 días continuos.
- b) Existan tres reclamos reiterados notificados por escrito a la EMPRESA, sin posterior solución dentro de los 3 días hábiles siguientes a cada reclamo.
- c) La EMPRESA incumpla con las normas laborales, previsionales y tributarias respecto de sus empleados, lo que se tendrá por ocurrido cuando exista una multa impuesta por la Dirección del Trabajo o sentencia ejecutoriada condenatoria.
- d) Se le haya impuesto a la EMPRESA al menos seis multas dentro de un período de tres meses.
- e) Cuando se produzca una acumulación de multas que supere el 20% del total del contrato.
- f) Cuando se supere el tope en cualquier multa.

Asimismo, el SERPAT podrá poner término anticipadamente al contrato en los siguientes casos:

- a) Proveedor/a que disuelva su personalidad jurídica sin tener continuador legal.
- b) Proveedor/a que figure en el Registro de Quiebras o se encuentre en un procedimiento concursal de liquidación, reorganización o renegociación, ante la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.
- c) Proveedor/a que incumple las obligaciones laborales y previsionales hacia sus trabajadores y trabajadoras.

Producida cualquiera de las situaciones antes señaladas, el SERPAT podrá poner término anticipado al Contrato de manera fundada, decisión que deberá ser comunicada a la EMPRESA por escrito o por cualquier medio electrónico, mediante la forma o mecanismo más directo y expedito.

La EMPRESA podrá reclamar ante la decisión de poner término anticipado al contrato al SERPAT dentro de 5 días hábiles contados desde la comunicación señalada precedentemente. El SERPAT resolverá la reclamación presentada dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de la misma, acogiendo los fundamentos dados por la EMPRESA en forma total o parcial o bien, la rechazará, confirmando el término anticipado del contrato.

No habiéndose presentado descargos por la EMPRESA, o habiéndose resuelto los mismos en los plazos señalados precedentemente, si correspondiere, el SERPAT aplicará el término del contrato anticipado mediante una resolución fundada que así lo disponga, debiendo publicarse en el Sistema de Información, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada, pudiendo el SERPAT hacer



efectiva la boleta de garantía que tenga en su poder. Estos procedimientos se regirán según lo dispuesto en el artículo 79 ter del D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la ley N° 19.886.

En cualquiera de los casos señalados previamente, el SERPAT podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren procedentes.

DÉCIMO QUINTO. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO: En conformidad con el artículo 14 de la Ley N° 19.886 y el artículo 74 del Reglamento de la Ley N° 19.886, se prohíbe a la EMPRESA ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato. Lo anterior, sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

DÉCIMO SEXTO: El presente contrato no implica vínculo laboral alguno de la EMPRESA ni sus trabajadores con el SERVICIO, ni dependencia, ni sujeción de horario, por tanto, queda al margen de las obligaciones establecidas en el Código del Trabajo y /o Estatuto Administrativo.

DÉCIMO SÉPTIMO. COMPETENCIA: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO. EJEMPLARES: El presente contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la EMPRESA y los otros dos en poder del SERVICIO.

DÉCIMO NOVENO. PERSONERIAS: La personería de don Carlos Hernán Maillet Aránguiz, para representar al SERVICIO consta en el D.S. N° 01 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería don Jaime Osciel Antonio Tapia Rodríguez, para actuar en representación de la Empresa **DEIRA COMPUTACION Y SERVICIOS SPA**, consta en escritura pública de Constitución de la Sociedad, de fecha 17 de enero de 1992, otorgada ante la Notario Público de la 43 notaría de Santiago, don Ricardo San Martín U. Repertorio N° 392.

JAIME OSCIEL ANTONIO TAPIA RODRIGUEZ
Representante Legal Empresa
Deira Computación y Servicios SpA

DMF/JAIL/MRC/OEC/YDL/MON/MJRC/dgm

CARLOS
HERNAN
MAILLET
ARANGUIZ

Firmado digitalmente
por CARLOS HERNAN
MAILLET ARANGUIZ
Fecha: 2021.09.03
10:35:02 -04'00'

CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
Director Nacional
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

